



DECRETO

A la vista del Informe emitido por la Unidad de Apoyo a los Órganos de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en relación con la ampliación de plazo solicitada por el Ayuntamiento de El Guijo para la finalización del Proyecto denominado “Obras en Edificio de Servicios Múltiples” del año 2016, con número de expediente GEX 2017/2667, que es del siguiente tenor:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 16 de noviembre de 2017, ha tenido entrada en el Registro Electrónico de esta Diputación Provincial escrito remitido por el Ayuntamiento de El Guijo y firmado por su Alcalde Don Jesús Fernández Aperador, en el que se solicita una ampliación de plazo para la ejecución de la obra denominada “Obras en Edificio de Servicios Múltiples”.

La petición se justifica en base a lo siguiente:

- Que, el trámite de adjudicación de las obras para llevar a cabo el proyecto se ha demorado como consecuencia de no tener en el Ayuntamiento la figura de la Secretaría-Intervención desde el pasado 30 de septiembre de 2017; ello ha tenido como consecuencia distintos perjuicios entre los que se incluye el citado retraso en el trámite de adjudicación y, como consecuencia, el retraso en la ejecución del proyecto.

Segundo.- Que la ejecución de la obra denominada “Obras en Edificio de Servicios Múltiples”, implicaba la realización de las siguientes tareas, por importe total de 25.280,00 €:

PRESUPUESTO DE GASTOS, conforme al desglose del proyecto presentado	
Electricidad	2.656,80 €
Revoques	1.370,00 €
Pintura	1.330,35 €
Carpintería	2.443,22 €
Solería	8.513,74 €
Baños	792,18 €
Escalera	391,34 €
Seguridad	59,14 €
Total ejecución material	17.556,77 €
13% gastos generales	2.282,38 €
6 % beneficio industrial	1.053,41 €
Suma de GG y BI	3.335,79 €





21% IVA	4.387,44 €
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	25.280,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención de Diputación Provincial de Córdoba	25.280,00 €

Tercero.- Las actividades previstas en el Programa presentado por el Ayuntamiento y conforme a tal Programa se preveían que tuvieran una duración de 5 meses. Sin embargo, para hacer frente a posibles contratiempos se concedió a la entidad solicitante 3 meses más para la ejecución total; por tanto, el Ayuntamiento contaba con 8 meses para la ejecución del proyecto presentado, que debería quedar terminado en fecha de 22 de enero de 2018.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge en su apartado 3.l la posibilidad de modificar la resolución cuando habla de que “Las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución”.

Segundo.- El artículo 64 del Reglamento de la Ley que acabamos de mencionar recoge la posibilidad de que el beneficiario solicite la modificación de la resolución de la concesión, modificación que podrá autorizarse siempre que no dañe los derechos de tercero.

El mismo artículo también exige que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. El plazo para la realización de la actividad cumplirá en fecha de 22 de enero de 2018 y el escrito remitido por el Ayuntamiento de El Guijo en el que se solicita la ampliación de plazo para la finalización del proyecto, tiene entrada en esta Corporación provincial en fecha de 16 de noviembre de 2017.

En el mismo sentido se manifiesta el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que “la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”.

Tercero.- También el artículo 86 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé, en el paso posterior de la justificación de la subvención y no en el de ejecución, la posibilidad de alterar las condiciones de la subvención siempre que no alteren esencialmente su naturaleza y sus objetivos; aún





habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa siempre que esta aceptación de la justificación no suponga dañar los derechos de terceros. Si la norma permite la modificación unilateral de la resolución por parte del beneficiario, siempre que se den las circunstancias de no alterar ni la naturaleza ni los objetivos que dieron lugar a la citada Resolución; sin necesidad de autorización administrativa, nada impide dar el conforme a lo solicitado siempre que se produzcan las circunstancias requeridas en relación a la naturaleza y objetivos y siempre que no existe la posibilidad de dañar los intereses de terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de los Antecedentes de Hecho descritos y de los Fundamentos de Derecho aportados, se propone a la Presidencia de esta Diputación Provincial, como órgano competente para dictar el correspondiente Decreto, la siguiente Resolución:

1.- Conceder al Ayuntamiento de El Guijo una prórroga por la mitad del plazo inicial de ejecución, es decir, **cuatro meses más y hasta el 22 de mayo de 2018**; fecha que debe considerarse límite para la finalización del proyecto denominado "Obras en Edificio de Servicios Múltiples".

2.- Como consecuencia de esta prórroga también se modifica el periodo determinado anteriormente para la justificación de la subvención que pasa a tener como fecha límite de justificación el **22 de agosto de 2018.**"

Conforme con el referido Informe y en uso de las facultades que legalmente tengo conferidas,

RESUELVO

1.- Conceder al Ayuntamiento de El Guijo una prórroga por la mitad del plazo inicial de ejecución, es decir, **cuatro meses más y hasta el 22 de mayo de 2018**; fecha que debe considerarse límite para la finalización del proyecto denominado "Obras en Edificio de Servicios Múltiples".

2.- Como consecuencia de esta prórroga también se modifica el periodo determinado anteriormente para la justificación de la subvención que pasa a tener como fecha límite de justificación el **22 de agosto de 2018.**

EL PRESIDENTE

Antonio Ruiz Cruz

(Firmado y fechado digitalmente)

